

24 de febrero de 1999

Proceso Contencioso  
Administrativo de  
Plena Jurisdicción.

Escrito de

Tacha de Testigos. La firma Vásquez y Vásquez en representación de Claudio Dutary y Otros, para que se declare nulo por ilegal, el Resuelto N°525 de 19 de noviembre de 1996, dictado por el Director de Aeronáutica Civil, los actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.-

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Por su digno conducto, acudimos ante ese augusto Tribunal de Justicia, a fin de tachar a los testigos de la parte actora; LUIS SEIXAS, GABRIEL BERNARD, ERIBERTO JARAMILLO, VÍCTOR VIALETTE, JOSE ESTRADA, ERIC RESEDA, ALVARO AVILA, JUAN JOSE CHEN, MANUEL HERRERA, ANTONIO SUAREZ, CARLOS MORENO, ROBERTO CEREZO, FRANCISCO MIRANDA, WALTER CUBILLA, IVAN DE LEON, RODRIGO VARGAS, WENDELL WATSON, AGUSITN ZUÑIGA, OMAR TANGARIFE, JUAN R. GONZALEZ, OSVALDO TRUJILLO, RODOLFO SANTOS y TANIA DE CARVALHO, en el proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción, interpuesto por Claudio Dutary y Otros contra el Resuelto N°525 de 19 de noviembre de 1996, dictado por el Director de Aeronáutica Civil, por tener interés directo en el resultado del proceso, siendo sospechosos para declarar, al tenor de lo que establece el ordinal 10° del artículo 896 del Código Judicial, que a la letra establece:

¿Artículo 896: Son sospechosos para declarar:

¿

10. El que tenga interés directo o indirecto en el resultado del proceso;¿

Los testigos arriba mencionados constituyen parte de los Controladores Aéreos destituidos y fungen como demandantes en los procesos Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción, instaurados contra el Director de Aeronáutica Civil, los cuales se encuentran radicados en la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia (ver expediente 402/97 ¿ 403/97 y 404/97) acumulados.

Inclusive los Señores Wendell Watson y Agustín Zúñiga, figuran como demandantes en este proceso. (Acumulación)

Por las razones expuestas, tachamos a los testigos de la parte actora, por ser sospechosos, tal y como lo establece el numeral 10° del artículo 896 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Ordinal 10° del Artículo 896 del Código Judicial y 939 del Código Judicial.

Del Señor Magistrado Presidente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher  
Procuradora de la Administración

AMdeF/4/mcs.

Licdo. Víctor L. Benavides P.  
Secretario General